Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Componen Ciudad, Concideran esta garbosidad per
nisiosa en lo subsesivo pues aunque mere volun
taria tiene visos de exemplar para que se tenga
presente en quantas ocaz.s acaescan con lo que a pe
nas habra Caso que se considere del Publico, por
todo lo qual se separan de dha oferta insistiendo
en que lo gaste el Caudal de Proprios suplican
do al Cavallero Teniente de Corregidor se sirva
Conformarse con esta separazion y en su defecto
les mande dar testimonio para lo q. convinieren
El Señor D.n Miguel Bertodano Dijo Gradua tan uno, e
identico el interes, prerrogativas, exempciones, y regalias de
esta M. N. y M. L. Ciudad con el interes de su publico
que no encuentra diferencia ni Distincion alguna pues
la misma Ciudad no es otra Cosa que la representacion
del publico en su Congregacion ó Ayuntamiento, y asi
este supuesto reflecciona que todo aquello que no sea de
Conocida utilidad y Beneficio al Publico, ni es, ni puede
graduarse de preeminencia ni exepcion para la mis
ma Ciudad resultando de este principio que como al pu
blico le es muy indiferente a la propria N. Ciudad la
preferencia de asiento que obtan, u obtaren a algunos
de sus Cavalleros Capitulares, y assi adviniendose
en esta parte con la Juiciosa Separaz.n del S.or
D.n Martin de Escaño, protesta que no deve